Resolución Jefatural No 054-2023-IPD/UP

Lima, 23 de junio de 2023

VISTOS:

La Resolución Jefatural No 100-2023-IPD/UP, sobre cese por causal de límite de edad del servidor Julio César Carrillo Castillo, exservidor del Instituto Peruano del Deporte; el Informe No 00561-2023-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración (Expediente No UP000020220001167), Memorando No 001751-2023-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, y el Memorando No 001202-2023-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2023-IPD/P de fechas 11 de enero de 2023, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, tales como el artículo 4, inciso a), para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2022-IPD/UP, de fecha 28 de noviembre de 2022, se resolvió reconocer y otorgar al exservidor Julio César Carrillo Castillo, la liquidación de beneficios sociales por concepto y monto correspondiente a compensación por tiempo de servicios – CTS, compensación por vacaciones no gozadas, por los servicios prestados en el Instituto Peruano del Deporte, conforme al siguiente detalle:

N°	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Resolucion Jefatural de Cese	Cargo	Nivel	Tiempo de Servicio-IPD	CTS 2.1.1.9.2.1	COMPENSACION VACACIONAL 2.1.1.9.3.3	TOTAL
1	2022	CARRILLO CASTILLO JULIO CESAR	D.L N° 276	25592269	N° 00100-2022-IPD/UP	AUX. OFICINA I	S.A.B	32 años - 02 meses - 24 dias	17,531.71	135.63	17,667.34
									17,531.71	135.63	17,667.34

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31585, establece la modificación del literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que refiere*: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos : (.. .) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su*

remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022 , para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas , y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31585 señala que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 º del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: *"1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal , se efectúa a razón de: - 50% en el año fiscal 2022 . - 20% en el año fiscal 2023. - 30% en el año fiscal 2024 (...)".*

Que, en ese contexto mediante Informe No 000561-2023-UP/IPD, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, se solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 1160 para atender el reintegro de la compensación por tiempo de servicios (CTS) por el monto de S/ 37,035.29 soles a favor del exservidor Julio César Carrillo Castillo, cesado por causal de límite de edad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Memorando No 001751-2023-OGA/IPD, de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina General de Administración solicitó la aprobación de la ampliación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario No 001160-2023, para atender el reintegro de la compensación por tiempo de servicios del referido exservidor cesado por causal de límite de edad;

Que, asimismo a través del Memorando No 001202-2023-UPTO/IPD, de fecha 15 de junio de 2023, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, comunicó la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario No 0001160-2023, para los fines del pago de reintegro de la compensación por tiempo de servicios del exservidor Julio César Carrillo Castillo, cesado por causal de límite de edad;

Que, finalmente mediante la Nota S/N de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones, se solicita emitir el acto administrativo que formalice el reintegro del pago de la compensación por tiempo se servicios a favor del referido exservidor;

Que, en aplicación del Decreto Legislativo No 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90- PCM; la Ley N° 31585; la Ley No 28036, Ley de Promoción y

Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N° 005-2023-IPD/P de fechas 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a favor del exservidor **JULIO CESAR CARRILLO CASTILLO,** el reintegro de la compensación por tiempo de servicios, por los servicios prestados en el Instituto Peruano del Deporte, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRES	Regimen	DNI	Meta	CTS - REINTEGRO 2.1.1.9.2.1
2023	CARRILLO CASTILLO, JULIO CESAR	D.L N° 276	25592269	0052	37,035.29
					37,035.29

Artículo 2°.- PRECISAR que, respecto a lo dispuesto en la Ley N° 31585, se está cumpliendo con el reconocimiento integro del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, a favor del exservidor **JULIO CESAR CARRILLO CASTILLO**.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los beneficios sociales de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario en mención y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | Firma Digital

Firmado digitalmente por YSLA GALINDO Lissett Priscila FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2023 11:50:59 -05:00

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte